

110013103004202000399

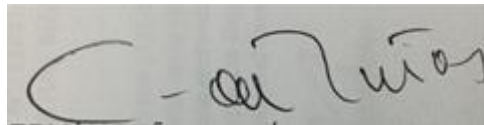
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como quiera que no se acreditó haberse cumplido por el demandante con lo dispuesto por el art. 6 inciso 4 del Decreto 806 del 2020, esto es haber acreditar el envío por medio electrónico de la demanda y subsanación al demandado, en tal virtud SE RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.

Por secretaria tómese nota y dese aviso a la Oficina de reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 21. Hoy 25 de febrero de 2021 La sra  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA
